



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2021-00030-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 19 de enero de 2022

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **MARÍA ROSALBA CHAVES ROCHA** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A.**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	MARÍA ROSALBA CHAVES ROCHA
Apoderada Demandante:	VALENTINA LUCAS GALLEGÓ
Apoderada COLPENSIONES:	ANGELLY JULIANA SALAZAR CAICEDO
Rep. y Apoderado A.F.P. PORVENIR S.A.:	MATEO BARBOSA NARANJO

AUDIENCIA - ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Se **RECONOCE y TIENE** al Dr. MATEO BARBOSA NARANJO como apoderado de la demanda PORVENIR.

En este estado de la diligencia y por ser procedente, se ordena incorporar las pruebas documentales decretadas a instancia de las partes en audiencia anterior.

Se practica el interrogatorio de parte a la demandante MARÍA ROSALBA CHAVES ROCHA así como al representante legal de Porvenir S.A, MATEO BARBOSA NARANJO.

Por último y como quiera que no quedan más pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes.

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y a la AFP PORVENIR S.A de todas y cada una de las pretensiones formuladas en la demanda de todas y cada una de las peticiones formuladas en la demanda por MARÍA ROSALBA CHAVES ROCHA lo anterior específicamente por lo señalado en la parte motiva de esta sentencia

SEGUNDO: EXCEPCIONES dadas las resultadas del juicio, el despacho se considera relevado del estudio de las propuestas



TERCERO: COSTAS lo serán a cargo de la demandante, en firme la presente providencia, por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$500.000 (quinientos mil pesos m/cte) en favor de cada una de las accionadas.

CUARTO: Si no fuera apelada oportunamente la presente sentencia consúltese con el Superior.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

En uso de la palabra, el apoderado de la parte actora interpone y sustenta recurso de apelación contra la sentencia proferida. Por ser procedente se concede en efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

SAD

Duración audiencia: 01:19:36

Firmado Por:

Shirley Tatiana Lozano Diaz
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

3c90ba9b5ae77e6036df97cc47a0ce8e05ff3c6c5b7ac8a1579dfa522b6fb49a

Documento generado en 03/02/2022 05:13:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>